

Quillota, 14 de Enero de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 464/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°16/2019 de 11 de Enero de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 14 de Enero de 2019, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FÍSICO PISCINA MUNICIPAL**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Miguel Ángel Puebla Alfaro;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FÍSICO PISCINA MUNICIPAL**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Miguel Ángel Puebla Alfaro, de 17 de Diciembre de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°12.013 de 17 de Diciembre de 2018, que Aprobó arriendo de espacio para la habilitación de kiosco de venta de bebidas y alimentos al interior de la Piscina Municipal de Quillota, a Miguel Ángel Puebla Alfaro, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], por un periodo que se extenderá desde el inicio de la temporada de Diciembre de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2019, y tendrá un valor único de arriendo de 8.5 UTM. De existir necesidad de construcción, el arrendatario deberá someterse a la legislación vigente, bajo fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, y los productos que se ofrecerán a la venta deberán cumplir con las exigencias sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, y la Ordenanza de Alimentación Saludable de la Municipalidad de Quillota. De igual manera el arrendatario deberá asumir sus obligaciones tributarias y laborales si corresponden, y todas las demás exigencias administrativas y legales pertinentes;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de Arrendamiento:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO FÍSICO PISCINA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MIGUEL ÁNGEL PUEBLA ALFARO

En Quillota, a 17 de Diciembre de 2018, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendadora" y, por la otra parte, don **MIGUEL ÁNGEL PUEBLA ALFARO**, chileno, comerciante, cédula de identidad [REDACTED], en adelante "el arrendatario", quienes expresan:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°12.013, de fecha 17 de Diciembre de 2018, se aprobó otorgar el arrendamiento de un espacio de terreno en el interior del inmueble donde funciona la Piscina Municipal de Quillota, a don **Miguel Ángel Puebla Alfaro** para que instale un kiosco de venta de bebidas y alimentos, por la suma única y total de **8,5 Unidades Tributarias Mensuales**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, arrienda a don **Miguel Ángel Puebla Alfaro**, una superficie de terreno en el interior del predio donde funciona la piscina municipal con el objeto que instale un kiosco de venta de bebidas y productos alimenticios envasados, de las dimensiones estrictamente indispensables para este propósito. La entrega del sitio arrendado será hecha por el Coordinador de la Casa del Deporte que luego se nombra, a quien además deberá serle restituido.

TERCERO: El presente contrato rige desde el **15 de diciembre de 2018** y hasta el **28 de febrero de 2019**, fecha esta última en que terminará inmediatamente, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

CUARTO: El precio del arrendamiento es la suma única y total de 8,5 Unidades Tributarias Mensuales, que será pagado mediante ingreso en Tesorería Municipal, en este mismo acto.

QUINTO: De existir necesidad de construcción, el arrendatario deberá someterse a la legislación vigente, bajo fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, y los productos que se ofrecerán a la venta deberán cumplir con las exigencias sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, y la Ordenanza de Alimentación Saludable de la Municipalidad de Quillota. De igual manera, el arrendatario deberá asumir sus obligaciones tributarias y laborales si corresponden, y todas las demás exigencias administrativas y legales pertinentes.

SEXTO: Las partes convienen expresamente que la Municipalidad de Quillota no asume ninguna responsabilidad por eventuales robos, extravíos, accidentes, daños o perjuicios de cualquier clase o naturaleza que pudieren sufrir las personas o los bienes, sean del arrendatario o de terceros, con ocasión de la vigencia del presente arrendamiento o del ejercicio de las labores y comercio que realice el arrendatario, los que serán de su exclusivo cargo.

SÉPTIMO: El Coordinador de la Casa del Deporte, don Víctor Vargas Salgado, o quien lo subrogue o reemplace, deberá velar por su cumplimiento y, además, por la restitución oportuna y adecuada del terreno arrendado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

NOVENO: El presente contrato de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°12.013, de 17 de Diciembre de 2018, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERÍAS: La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 01 de diciembre de 2016, del **TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

Previa constancia, se ratifican y firman:


MIGUEL ÁNGEL PUEBLA ALFARO
ARRENDATARIO




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOPTEN el Coordinador de la Casa del Deporte y Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Secretaría Municipal 6. Administración Municipal 7. Coordinador de la Casa del Deporte 8. DOM

LMG/PEA/maom.-